I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001511

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

Cerrillos, 5 OCT 2017

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2184/2017; el Memorándum DNO N°233 de 2017 y fotocopia de la Resolución Exenta N°390/2017, ambos de la Subsecretaria de Transportes; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°390/2017 de fecha 6 de junio de 2017, se aprobó el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Subsecretaría de Transportes "SUBTRANS".

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Colaboración** de fecha 16 de mayo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **Subsecretaría de Transportes,** representada por su Subsecretario, don Carlos Francisco Melo Riquelme, mediante el cual han acordado el siguiente acuerdo de colaboración:

1.1 **Compromisos de las Partes. SUBTRANS** pondrá a disposición de la **Municipalidad de Cerrillos** la información requerida sobre la vigencia de los certificados de revisión técnica, y de verificación de emisiones, la que se mantendrá accesible y disponible dentro de las facultades y posibilidades técnicas de **SUBTRANS**. De ocurrir fallas en el servidor u orquestador de servicios de **SUBTRANS**, ésta, a través de su área TIC, comunicará oportunamente a la Municipalidad la situación y el tiempo estimado de restablecimiento del servicio.

1.1.1. Por otra parte, **SUBTRANS** facilitará a la **Municipalidad** el acceso a su Sistema de Plantas de Revisión Técnica, sistema referido en la cláusula primera, bajo las siguientes condiciones:

1. La consulta se efectuará sólo para efectos de la validación requerida para la emisión de permisos de circulación.
2. Sólo se podrá efectuar las consultas al sistema indicando la placa patente única del vehículo.
3. Para efectos de control se asignará a la Municipalidad un nombre de usuario y clave de acceso al sistema para que pueda realizar las consultas al sistema. Es responsabilidad de la Municipalidad velar por la debida reserva de esta clave de acceso.
4. Si la Municipalidad contratara los servicios de una empresa externa para administrar la operación del sistema de obtención del permiso de circulación, y el consecuente acceso a la base de datos de revisiones técnicas de SUBTRANS, deberá informarlo a esta última, indicando el nombre de dicha empresa.

DIRECCIÓN JURÍDICA

1.1.2. Por otra parte, la **Municipalidad** autorizará el acceso online de SUBTRANS a la información relativa a otorgamiento de permisos de circulación, que obre en su poder, tales como archivos históricos y, en general, cualquier otro antecedente que sea de utilidad para el cumplimiento de los fines de SUBTRANS.

1.2. **Gratuidad.** El acceso a información sobre Revisión Técnica y de verificación de Gases que por el presente instrumento se acuerda, tiene para la **Municipalidad** el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a **SUBTRANS** a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

1.3 **Reserva de información.** Las partes establecen que tanto la información proporcionada por **SUBTRANS** a la **Municipalidad**, así como la entregada por la **Municipalidad** a la **SUBTRANS**, sólo podrá ser utilizada por la contraparte para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

1.3.1. Tanto la **Municipalidad** como la **SUBTRANS**, deberán instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del convenio adjunto, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

1.3.2. Y para el caso de contratar la **Municipalidad** la administración del sistema de obtención de permisos de circulación on-line con una empresa externa, se compromete a incluir en la contratación estos deberes de reserva y resguardo de la información.

1.3.3. Con todo, los datos de carácter personal que puedan ser objeto de transferencia entre las partes serán tratados acorde al marco dispuesto por la ley N°19.628 y únicamente con la finalidad de gestionar acciones en el marco del objeto del presente Convenio, dicha información no será comunicada o transmitida a terceros, a menos de mediar las siguientes circunstancias:

1. Mandamiento judicial o legal u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado; siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación.

2. Cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

1.3.4. En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001511

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

1.4 **Vigencia.** El convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, y se mantendrá vigente mientras el sistema de **SUBTRANS** también lo esté. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, podrá ponerle término en cualquier momento, por razones fundadas, dando aviso escrito de su voluntad a la otra parte, con 30 días de anticipación.

1.5. **Interpretación.** En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, deberá ser resuelto entre las partes de común acuerdo.

1.6. **Contrapartes Técnicas.** Las contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del Convenio serán integradas por funcionarios públicos o servidores a honorarios con la calidad de agente público, de la siguiente manera:

- La contraparte técnica de la **Municipalidad** será ejercida por la Sra. Solange Espinoza Zapata, o por el funcionario que ésta designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la **SUBTRANS**.

- La contraparte técnica por parte de la **SUBTRANS** será ejercida por el Encargado de la Unidad de Tecnologías de la información y Comunicación (TIC), o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la **Municipalidad**.

2. El convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal
05. 10. 2017

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaría de Transportes "SUBTRANS"
Contraparte Municipal, Sra. Solange Espinoza Zapata
Dirección de Tránsito y Transporte Públicos
Página Web.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

MEMORANDUM DNO N° _233_/

DE CERRILLOS
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha 11/08/2017
N° ingreso 3600
Hora

ANT: No hay.

MAT: Convenio de colaboración entre I. Municipalidad de Cerrillos y Subsecretaría de Transportes.

Santiago, 10/08/2017

A : SR. ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DE : DIVISIÓN DE NORMAS Y OPERACIONES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Junto con saludarlo, remito a Ud. los dos ejemplares originales que le corresponden, respecto del Convenio de Colaboración suscrito entre ambos organismos y que permite la conexión remota a la base de datos de certificados de revisiones técnicas que esta Subsecretaría mantiene. En este contexto solicito a usted, finalizar con el trámite administrativo correspondiente, generando también una resolución que lo apruebe y enviarnos una copia.

Saluda atentamente a Ud.,

PABLO SALGADO POEHLMANN
División de Normas y Operaciones
Subsecretaría de Transportes

PSP
C.c.:
- Archivo DNO
- Of. de Partes

SS:15220

Subsecretaría de Transportes
Gobierno de Chile

SS 15220

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 2623
Hora:

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDA
- 9 JUN 2017
ARCHIVOS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 390

SANTIAGO, 06 JUN 2017

VISTOS: La Ley Nº 18.059; el D.L. Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 343, de 1953 y el D.F.L. Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.F.L Nº1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 de Bases de Administración del Estado; el DFL 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L. Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Transportes, en adelante, "la Subsecretaría", cuenta con un sistema de gestión de plantas de revisión técnica, que le permite obtener, ingresando un número de Placa Patente, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones de los vehículos y mediante un enlace externo, acceder y consultar las bases de datos que contiene esta información nacional.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Tránsito, los vehículos no podrán transitar, entre otros documentos, sin el permiso de circulación otorgado por las Municipalidades, y que el artículo 89 del mismo cuerpo legal establece, en cuanto a los requisitos de otorgamiento, que las Municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3. Que para un adecuado cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Cerrillos requiere vincularse con la Subsecretaría de Transportes y ejecutar acciones conjuntas y coordinadas a fin de obtener una mejor utilización y aprovechamiento del Sistema de Gestión de Planta que dispone la Subsecretaría de Transportes.

4. Que de acuerdo al artículo 3º, inciso segundo, del D.F.L. Nº 1/19.653, citado en el Visto, los órganos de la Administración del Estado deberán observar en su actuar el principio de coordinación.

5. Que, en el marco antes expuesto se ha suscrito con fecha 16 de mayo de 2017, un Convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 16 de mayo de 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES y la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 16 de mayo de 2017, entre la **I. Municipalidad de Cerrillos**, Rut N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde, Sr. Arturo Aguirre Gacitúa, Rut N° 6.062.144-6, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, Santiago, comuna de Cerrillos, en adelante e indistintamente la **"Municipalidad"** y la **Subsecretaría de Transportes,** Rut N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, Sr. Carlos Francisco Melo Riquelme, Rut N° 14.144.265-1, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante e indistintamente **"SUBTRANS"**, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, en el marco de la incorporación de nuevas tecnologías de información, la Municipalidad ha destinado recursos para poner a disposición de todos los contribuyentes una plataforma web que permita ofrecer la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio.
2. Que, se implementará el servicio de pagos "On-line" en el portal web del municipio, mediante el cual la Municipalidad puede ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar el pago electrónico de los Permisos de Circulación.
3. Que, dentro de los requisitos necesarios para obtener el Permiso de Circulación, se encuentra establecido por Ley contar con el Certificado de Revisión Técnica y de Verificación de Gases del vehículo aprobado.
4. Que, teniendo presente que el servicio ofrecido por la Municipalidad es un servicio totalmente electrónico y en línea, para cuya tramitación integral se requiere contar con los mencionados certificados, es necesario establecer un enlace vía Web Service con SUBTRANS, que dispone de la información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases, de manera que el usuario pueda validar que cuenta con dicha documentación vigente. De lo contrario, el sistema le indicará que debe hacer la renovación de la misma en la planta de Revisión Técnica que estime conveniente y posteriormente reingresar al portal y finalizar su trámite.
5. Que, SUBTRANS dispone de un sistema de gestión de plantas de revisión técnica, una de cuyas funcionalidades permite obtener, ingresando un número de Placa Patente, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones. Y mediante un enlace externo, es posible acceder y consultar las bases de datos que contiene esta información nacional.

SEGUNDO: CONVENIO

En este contexto y en atención a que el artículo 8° del DFL 1/2006, Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que *"Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios"*, las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

SUBTRANS pondrá a disposición de la **Municipalidad de Cerrillos** la información requerida sobre la vigencia de los certificados de revisión técnica, y de verificación de emisiones, la que se mantendrá accesible y disponible dentro de las facultades y posibilidades técnicas de **SUBTRANS**. De ocurrir fallas en el servidor u orquestador de servicios de **SUBTRANS**, ésta, a través de su área TIC, comunicará oportunamente a la **Municipalidad** la situación y el tiempo estimado de restablecimiento del servicio.

Por otra parte, **SUBTRANS** facilitará a la Municipalidad el acceso a su Sistema de Plantas de Revisión Técnica, sistema referido en la cláusula primera, bajo las siguientes condiciones:

1. La consulta se efectuará sólo para efectos de la validación requerida para la emisión de permisos de circulación.
2. Sólo se podrá efectuar las consultas al sistema indicando la placa patente única del vehículo.
3. Para efectos de control se asignará a la Municipalidad un nombre de usuario y clave de acceso al sistema para que pueda realizar las consultas al sistema. Es responsabilidad de la Municipalidad velar por la debida reserva de esta clave de acceso.
4. Si la Municipalidad contratara los servicios de una empresa externa para administrar la operación del sistema de obtención del permiso de circulación, y el consecuente acceso a la base de datos de revisiones técnicas de SUBTRANS, deberá informarlo a esta última, indicando el nombre de dicha empresa.

Por otra parte, la **Municipalidad** autorizará el acceso online de SUBTRANS a la información relativa a otorgamiento de permisos de circulación, que obre en su poder, tales como archivos históricos y, en general, cualquier otro antecedente que sea de utilidad para el cumplimiento de los fines de SUBTRANS.

CUARTO: GRATUIDAD

El acceso a información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases que por el presente instrumento se acuerda, tiene para la **Municipalidad** el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a **SUBTRANS** a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

QUINTO: RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes establecen que la información proporcionada por **SUBTRANS** sólo podrá ser utilizada por la **Municipalidad** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

Tanto la **Municipalidad** como la **SUBTRANS**, deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

Y para el caso de contratar la **Municipalidad** la administración del sistema de obtención de permisos de circulación on-line con una empresa externa, se compromete a incluir en la contratación estos deberes de reserva y resguardo de la información.

Con todo, los datos de carácter personal que puedan ser objeto de transferencia entre las partes serán tratados acorde al marco dispuesto por la ley Nº 19.628 y únicamente con la finalidad de gestionar acciones en el marco del objeto del presente Convenio, dicha información no será comunicada o transmitida a terceros, a menos de mediar las siguientes circunstancias:

1. Mandamiento judicial o legal u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado; siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación.
2. Cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, y se mantendrá vigente mientras el sistema de **SUBTRANS** también lo esté. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, podrá ponerle término en cualquier momento, por razones fundadas, dando aviso escrito de su voluntad a la otra parte, con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN

En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, deberá ser resuelto entre las partes de común acuerdo.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos relacionados con este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente Convenio serán integradas por funcionarios públicos o servidores a honorarios con la calidad de agente público, de la siguiente manera:

La contraparte técnica de la **Municipalidad** será ejercida por la Sra. Solange Espinoza Zapata, o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la **SUBTRANS**.

La contraparte técnica por parte de la **SUBTRANS** será ejercida por el Encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la **Municipalidad**.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016. La personería de don Carlos Francisco Melo Riquelme, como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo Nº 169, de fecha 18 de noviembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En prueba de conformidad, se extienden y suscriben tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la **Municipalidad** y el tercero en poder de la **SUBTRANS**.

FIRMADO POR: CARLOS MELO RIQUELME, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES; ARTURO AGUIRRE GACITÚA, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

2. PUBLÍQUESE la presente Resolución exenta en el link de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de Transportes, según dispone la Ley Nº 20.285, dentro de las 24 horas de dictada la presente Resolución Exenta, y en el portal web www.subtrans.cl.

3. DÉJESE CONSTANCIA que el presente Convenio no genera ningún gasto imputable al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Transportes o a sus programas dependientes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE DEL MODO INDICADO

CARLOS MELO RIQUELME
Subsecretario de Transportes

GCM/AGF/RAM/PSP
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Cerrillos
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- División Legal.
- División de Normas y Operaciones
- Oficina de Partes.
- Archivo.

SS:15220

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 16 de mayo de 2017, entre la **I. Municipalidad de Cerrillos** Rut N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde, Sr. Arturo Aguirre Gacitúa, Rut Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, Santiago, comuna de Cerrillos, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**" y la **Subsecretaría de Transportes,** Rut N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, Sr. Carlos Francisco Melo Riquelme, Rut N° 14.144.265-1, ambos domiciliados en calle Amunátegui Nº 139, Santiago, en adelante e indistintamente **"SUBTRANS"**, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, en el marco de la incorporación de nuevas tecnologías de información, la Municipalidad ha destinado recursos para poner a disposición de todos los contribuyentes una plataforma web que permita ofrecer la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio.
2. Que, se implementará el servicio de pagos "On-line" en el portal web del municipio, mediante el cual la Municipalidad puede ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar el pago electrónico de los Permisos de Circulación.
3. Que, dentro de los requisitos necesarios para obtener el Permiso de Circulación, se encuentra establecido por Ley contar con el Certificado de Revisión Técnica y de Verificación de Gases del vehículo aprobado.
4. Que, teniendo presente que el servicio ofrecido por la Municipalidad es un servicio totalmente electrónico y en línea, para cuya tramitación integral se requiere contar con los mencionados certificados, es necesario establecer un enlace vía Web Service con SUBTRANS, que dispone de la información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases, de manera que el usuario pueda validar que cuenta con dicha documentación vigente. De lo contrario, el sistema le indicará que debe hacer la renovación de la misma en la planta de Revisión Técnica que estime conveniente y posteriormente reingresar al portal y finalizar su trámite.
5. Que, SUBTRANS dispone de un sistema de gestión de plantas de revisión técnica, una de cuyas funcionalidades permite obtener, ingresando un número de Placa Patente, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones. Y mediante un enlace externo, es posible acceder y consultar las bases de datos que contiene esta información nacional.

SEGUNDO: CONVENIO

En este contexto y en atención a que el artículo 8° del DFL 1/2006, Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que *"Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale*

SS-15220

la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios", las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

SUBTRANS pondrá a disposición de la **Municipalidad de Cerrillos** la información requerida sobre la vigencia de los certificados de revisión técnica, y de verificación de emisiones, la que se mantendrá accesible y disponible dentro de las facultades y posibilidades técnicas de **SUBTRANS**. De ocurrir fallas en el servidor u orquestador de servicios de **SUBTRANS**, ésta, a través de su área TIC, comunicará oportunamente a la **Municipalidad** la situación y el tiempo estimado de restablecimiento del servicio.

Por otra parte, **SUBTRANS** facilitará a la Municipalidad el acceso a su Sistema de Plantas de Revisión Técnica, sistema referido en la cláusula primera, bajo las siguientes condiciones:

1. La consulta se efectuará sólo para efectos de la validación requerida para la emisión de permisos de circulación.
2. Sólo se podrá efectuar las consultas al sistema indicando la placa patente única del vehículo.
3. Para efectos de control se asignará a la Municipalidad un nombre de usuario y clave de acceso al sistema para que pueda realizar las consultas al sistema. Es responsabilidad de la Municipalidad velar por la debida reserva de esta clave de acceso.
4. Si la Municipalidad contratara los servicios de una empresa externa para administrar la operación del sistema de obtención del permiso de circulación, y el consecuente acceso a la base de datos de revisiones técnicas de SUBTRANS, deberá informarlo a esta última, indicando el nombre de dicha empresa.

Por otra parte, la **Municipalidad** autorizará el acceso online de SUBTRANS a la información relativa a otorgamiento de permisos de circulación, que obre en su poder, tales como archivos históricos y, en general, cualquier otro antecedente que sea de utilidad para el cumplimiento de los fines de SUBTRANS.

CUARTO: GRATUIDAD

El acceso a información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases que por el presente instrumento se acuerda, tiene para la **Municipalidad** el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a **SUBTRANS** a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

QUINTO: RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes establecen que tanto la información proporcionada por **SUBTRANS** a la **Municipalidad**, así como la entregada por la **Municipalidad** a la **SUBTRANS,** sólo podrá ser utilizada por la contraparte para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

Tanto la **Municipalidad** como la **Subtrans**, deberán instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

Y para el caso de contratar la **Municipalidad** la administración del sistema de obtención de permisos de circulación on-line con una empresa externa, se compromete a incluir en la contratación estos deberes de reserva y resguardo de la información.

Con todo, los datos de carácter personal que puedan ser objeto de transferencia entre las partes serán tratados acorde al marco dispuesto por la ley N° 19.628 y únicamente con la finalidad de gestionar acciones en el marco del objeto del presente Convenio, dicha información no será comunicada o transmitida a terceros, a menos de mediar las siguientes circunstancias:

1. Mandamiento judicial o legal u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado; siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación.
2. Cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, y se mantendrá vigente mientras el sistema de **SUBTRANS** también lo esté. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, podrá ponerle término en cualquier momento, por razones fundadas, dando aviso escrito de su voluntad a la otra parte, con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN

En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, deberá ser resuelto entre las partes de común acuerdo.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos relacionados con este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente Convenio serán integradas por funcionarios públicos o servidores a honorarios con la calidad de agente público, de la siguiente manera:

La contraparte técnica de la **Municipalidad** será ejercida por la Sra. Solange Espinoza Zapata, o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la **SUBTRANS**.

La contraparte técnica por parte de la **SUBTRANS** será ejercida por el Encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la **Municipalidad**.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016. La personería de don Carlos Francisco Melo

Riquelme, como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo Nº 169, de fecha 18 de noviembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En prueba de conformidad, se extienden y suscriben tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la **Municipalidad** y el tercero en poder de la **SUBTRANS**.

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CARLOS MELO RIQUELME
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

BSP